

OF.ORD. D.J N° 152454 /

ANT.: Oficio N° 8683, de 12 de mayo de 2015, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Da respuesta a consulta que indica.

SANTIAGO, 19 JUN 2015

A : SR. MARCO ANTONIO NÚÑEZ LOZANO  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Por el presente, y en respuesta a la solicitud del H. Diputado señor Fidel Espinoza Sandoval, señalada en el ANT. referente a la opinión emitida por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Los Lagos para no considerar como humedal el predio ubicado en el sector de la Villa Jardín Alto de la comuna de Osorno, informo a Ud. lo siguiente:

La Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de Los Lagos (SEREMI), fue consultada por el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), mediante Ordinario N° 4187, de fecha 14 de noviembre de 2014, que se adjunta, sobre el terreno ubicado en el sector de Ovejería Alto, de la ciudad de Osorno.

Al respecto, se adjunta la respuesta emitida por la SEREMI mediante Ordinario N° 510, de 23 de diciembre de 2014, sobre la situación del terreno en consulta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

JCS/PGF/jra

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Archivo Gabinete Ministro del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente





ORD.: 4187 /

ANT.: No hay

MAT.: Solicita información sobre condición de terreno en la ciudad de Osorno.

PUERTO MONTT, 14 NOV 2014

A : SR. JORGE PASMINIO CUEVAS  
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DE LOS LAGOS

DE : SR. IVAN LEONHARDT CARDENAS  
DIRECTOR (T.Y P.)  
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.

Estimado señor Pasmínio junto con saludarlo a usted, a través de la presente queremos informarle que el Serviu Región de Los Lagos es propietario de un terreno ubicado en calle Ralco S/Nº, sector de Ovejería Alto, de la ciudad de Osorno Rol de Avalúo Nº2270-9 con una superficie de terreno de 21.322.m2 el cual se pretende destinar para uso habitacional.

En el terreno individualizado anteriormente, se producen **acumulaciones de agua lluvia superficiales de carácter estacional** producto de su morfología, las cuales son más habituales durante los meses de invierno, desapareciendo completamente durante los meses de primavera y verano. Situación que es corroborable incluso en el historial del sistema Google Earth.


Debido a esta situación el funcionario del Serviu señor Marcelo Vera Castruccio tomo contacto durante el mes de octubre con personal de su unidad, quienes a parte de contarle con el servicio de evaluación ambiental indicando que estas aguas no se tratarían de un humedal por no ser aguas permanentes, no existiendo además dentro de los registros de dicha unidad.


En virtud a la necesidad del Serviu Región de Los Lagos de desarrollar en dicho terreno un proyecto habitacional que va orientado principalmente a las personas más vulnerables de la comuna de Osorno, es que solicitamos a usted pueda pronunciarse formalmente para establecer si estas aguas superficiales de carácter estacional constituyen o no un humedal.

Se adjunta además al presente oficio imagen con la ubicación del predio dentro de la comuna de Osorno.

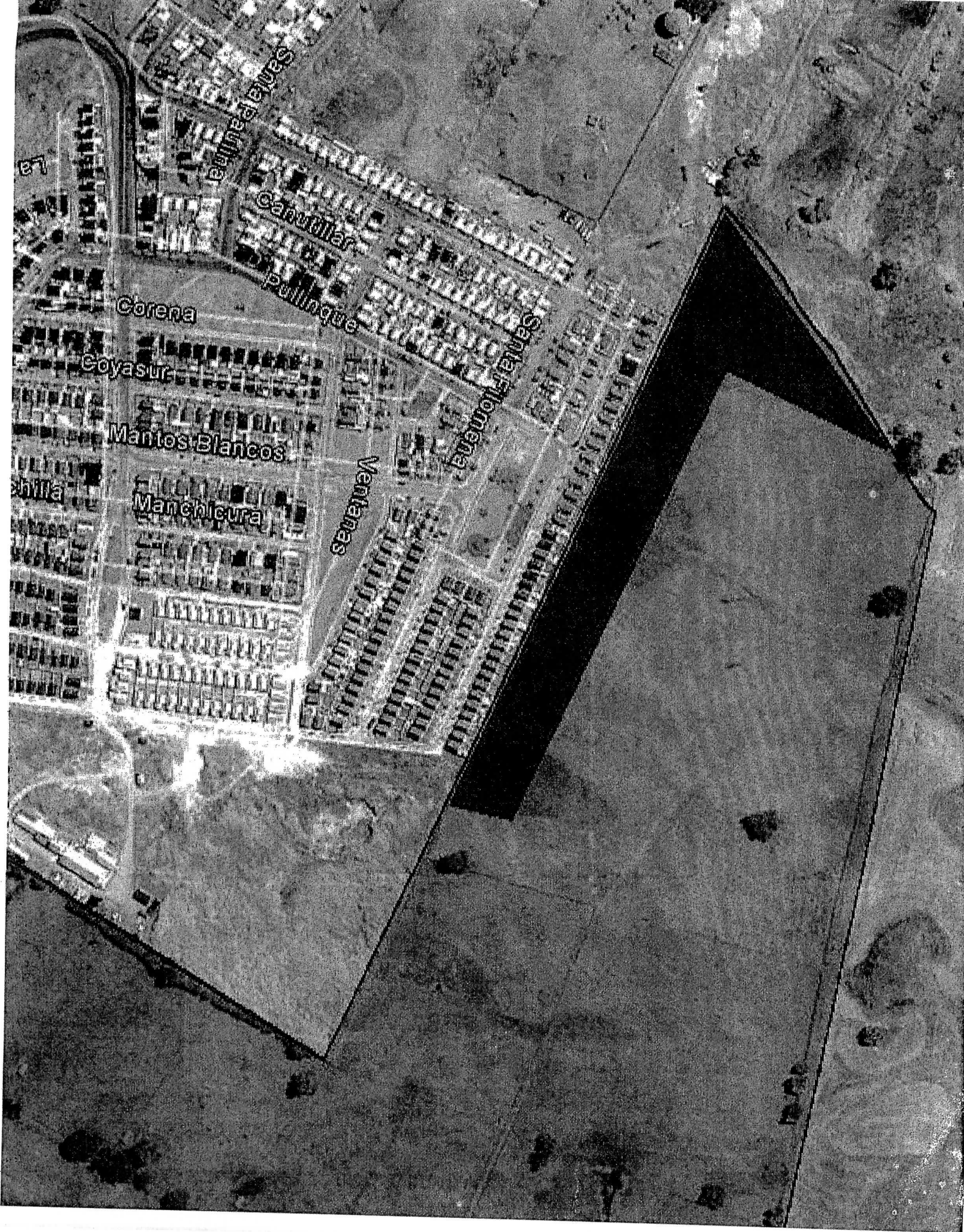
Sin otro particular y quedando atento a la información solicitada, me despido atentamente de usted



  
IVAN LEONHARDT CARDENAS  
DIRECTOR (T. Y P.) SERVIU  
REGIÓN DE LOS LAGOS

  
CGP/MVC  
Int. 18  
Distribución

- Destinatario
- Secretaria Dirección
- Unidad de Campamento
- Oficina de Partes.





ORD. : N° 000510 /

ANT. : Su Ord. N°4187 del 14.11.14.

MAT. : Pronunciamiento sobre terreno en sector Ovejería Alto, Osorno.

Puerto Montt, 23 Diciembre del 2014

**A : SR. IVAN LEONHARDT CARDENAS  
DIRECTOR (T. Y P.) SERVIU  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**DE : JORGE PASMINIO CUEVAS  
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Estimado Sr. Director:

Junto a un afectuoso saludo y en atención a vuestra solicitud de pronunciamiento aludida en MAT., que tiene relación con aclaración respecto si tiene categoría de HUMEDAL un terreno de 21.322 m<sup>2</sup>, individualizado con el Rol de Avalúo N°2270-9, localizado en calle Ralco s/n, del sector de Ovejería Alto en la ciudad de Osorno, se indica lo siguiente, a tener en consideración:

Los humedales figuran entre los ecosistemas más importantes de la tierra por cuanto albergan una gran diversidad biológica que genera una productividad primaria, de la cual dependen innumerables especies vegetales, animales y, por ende, el desarrollo de la población. Por ello, Chile pasa a ser parte del *Convenio* de Ramsar, o Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, aprobada como Ley de la República en Septiembre de 1980 y promulgada como tal a través del DS N° 771 de 1981, Min. de Relaciones Exteriores. A la fecha, en Chile existen 12 Humedales de Importancia Internacional (Sitios RAMSAR), cubriendo un total de 358.989 hectáreas, todavía ninguno en esta Región de Los Lagos. Sin embargo, al adherir a la Convención, el país compromete su participación y asume responsabilidades en torno a la protección de los humedales, compromiso al cual se han unido numerosos especialistas, representantes de instituciones, tanto del Estado como privadas.

Este acuerdo internacional es el único de los modernos convenios en materia de medio ambiente que se centra en un ecosistema específico, los humedales, y aunque en origen su principal objetivo estaba orientado a la conservación y uso racional en relación a las aves acuáticas, actualmente reconoce la importancia de estos ecosistemas como fundamentales en la conservación global y el uso sostenible de la biodiversidad, con importantes funciones (regulación de la fase continental del ciclo hidrológico, recarga de acuíferos, estabilización del clima local), valores (recursos biológicos, pesquerías, suministro de agua) y atributos (refugio de diversidad biológica, patrimonio cultural, usos tradicionales).

**DEFINICIÓN:** Son **humedales** las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros. (Convención RAMSAR).

Por lo tanto, los humedales se definen como una zona de tierras, generalmente planas, en la que la superficie se inunda permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres; son considerados dentro de los ecosistemas más importantes del planeta. Estos sistemas tienen diversas funciones, tales como el ciclaje de nutrientes, la retención de sedimentos, control de inundaciones, y proveer hábitat para vida

silvestre. Muchas de estas funciones son importantes para los humanos, por lo tanto son valoradas como servicios ecosistémicos.

El día 12 de Dic. 2014, se acudió a visitar en terreno el área indicada, realizando una inspección visual, constatando que el área en cuestión corresponde a un terreno de topografía ondulada con suelo arcilloso, cubierto de pradera natural (herbáceas) y actualmente usado con ganado equino. El área no reviste mayor interés ambiental, dado que la totalidad corresponde a un suelo fuertemente intervenido, desprovisto de bosque y matorrales, donde no existen especies nativas para la conservación.

Conforme a la definición de Humedal señalada anteriormente, una parte del área (aprox. 40%) corresponde a un humedal, dado que son terrenos que se anegan en períodos de lluvia, puesto que tienen drenaje restringido por las características del suelo y su composición arcillosa, sin embargo, no siendo un Sitio RAMSAR, no existe normativa que le otorgue especial protección al territorio revisado.

A la espera de que esta información le sea de utilidad, le saluda cordialmente,



JPC/SBA/sba.

**Distribución:**

- Archivo SEREMI del Medio Ambiente, Región de Los Lagos.-

## Lista de sitios Ramsar en CHILE:

| Sitio Ramsar   | Región   | Fecha de adhesión   | Área (ha) | Coordenadas        |
|--|--|---------------------|-----------|--------------------|
| Santuario de la Naturaleza Carlos Andwanter                      | Región de Los Ríos                             | 27 de julio 1981    | 4877      | 39°41'S<br>73°11'W |
| Salar de Surire  | Región de Tarapacá                             | 2 de diciembre 1996 | 15 858    | 18°51'S<br>69°00'W |
| Salar del Huasco   | Región de Tarapacá                             | 2 de diciembre 1996 | 6000      | 20°18'S<br>68°50'W |
| Salar de Tara  | Región de Antofagasta                          | 2 de diciembre 1996 | 96 439    | 22°56'S<br>67°15'W |
| Sistema hidrológico de Soncor del Salar de Atacama               | Región de Antofagasta                          | 2 de diciembre 1996 | 67 133    | 23°18'S<br>68°10'W |
| Complejo lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa | Región de Atacama                              | 2 de diciembre 1996 | 62 460    | 27°17'S<br>69°08'W |
| Humedal El Yali  | Región de Valparaíso                           | 2 de diciembre 1996 | 520       | 33°50'S<br>71°38'W |
| Santuario de la Naturaleza Laguna Conchalí                       | Región de Coquimbo                             | 2 de febrero 2004   | 34        | 31°53'S<br>71°30'W |
| Bahía Lomas  | Región de Magallanes y de la Antártica Chilena | 6 de diciembre 2004 | 58 946    | 52°38'S<br>69°10'W |
| Salar de Aguas Calientes IV                                      | Región de Antofagasta                          | 14 de agosto 2009   | 15 529    | 24°59'S<br>68°38'W |
| Salar de Pujsa   | Región de Antofagasta                          | 14 de agosto 2009   | 17 397    | 23°11'S<br>67°32'W |
| Parque Andino Juncal   | Región de Valparaíso                           | 22 de mayo 2010     | 13 796    | 32°55'S<br>70°03'W |